



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES BENEIXAMA

8115 ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2022

ANUNCIO

SUMARIO

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad n.º 0049-2022 de fecha 21-10-2022 de esta Mancomunidad de Servicios integrada por los Ayuntamientos de Beneixama, Biar, Campo de Mirra, Cañada y Salinas, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2022.

TEXTO

Aprobar la Oferta de empleo público de esta Mancomunidad para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	1	Administrativo	Oposición Libre

Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://msbeneixama-campodemirra-canada.sedelectronica.es>].

Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición



potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE